## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrito en sus distintos niveles."

Es así que El Fondo de Desarrollo Local tiene como misión apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, lo promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Además tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran principalmente liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad, necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local, encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación, orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C. y coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

En igual sentido, el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, y dentro de esta estructura se encuentran las Alcaldías Locales que tienen, entre otras, como funciones la formulación del Plan de Desarrollo Local, en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones Distritales de la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales, desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local, difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría, atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.

Que el Plan de Desarrollo Local de Engativá, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA ENGATIVÁ", adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2020, establece como uno de sus objetivos:

CAMBIAR NUESTROS HÁBITOS DE VIDA PARA REVERDECER A BOGOTÁ, Y ADAPTARNOS Y MITIGAR LA CRISIS CLIMÁTICA mediante el programa Bogotá protectora de sus recursos naturales se adelantarán acciones orientadas a la conservación de la Estructura Ecológica Principal y de áreas de interés ambiental en la localidad; a través de procesos de mantenimiento y siembra de arbolado y jardinería urbana que contribuyan a la recuperación de atributos ecológicos, estructurales y funcionales, mejorando la salud e integridad de los ecosistemas, así como mejorando la resiliencia de los territorios frente a las consecuencias de la variabilidad climática que enfrenta hoy en día la ciudad.

Por otra parte, el Distrito Capital ha establecido como objetivo dar mayor protagonismo a la naturaleza en los espacios urbanos, a través del eco-urbanismo. Un horizonte puede visibilizarse en el Decreto 566 de 2014, donde éste se define como el *"conjunto de decisiones y actuaciones de planificación, desarrollo, construcción y adecuación de las ciudades, enfocadas hacia el desarrollo sostenible, para minimizar los impactos ambientales donde la relación de los ambientes naturales y construidos es equilibrada y sus infraestructuras utilizan sus recursos de manera segura y eficiente"* contemplando entre las acciones de eco-urbanismo la jardinería horizontal; entendidos como sistemas constructivos que permiten mantener de e manera sostenible un paisaje vegetal sobre una superficie vertical o cubierta mediante una adecuada integración entre el inmueble a intervenir, la vegetación escogida, el medio de crecimiento y los factores climáticos y ambientales.

En Bogotá, los árboles y las zonas verdes urbanas benefician a las comunidades económicamente, a

través del incremento de valor de las propiedades, la generación de empleo y la oferta de materia prima para artesanías; socialmente, porque satisfacen necesidades psicológicas, sociales y culturales de la población urbana mediante el alivio de tensiones, la reducción del estrés, el mejoramiento de la concentración, la prevención del desarrollo de enfermedades mentales, como agente de cohesión social y por ende contribuye a la reducción de la comisión de crímenes porque aportan valor estético, purifican el aire, atenúan las temperaturas extremas, reducen el ruido, mejoran la hidrología y se constituyen como hábitat para la fauna nativa. Una cobertura arbórea más sana, cuenta con adecuado mantenimiento redunda en el aumento de prestación de los servicios y beneficios ambientales que genera a su vez el mejoramiento de la salud humana, la protección de especies de fauna silvestre presentes en la ciudad, y la posibilidad de respirar un mejor aire, disfrutar de un paisaje agradable y mitigar los daños y efectos de variaciones en el clima.

La posibilidad de empezar a generar estrategias para la mitigación de emisiones de gases efecto invernadero en el territorio de Engativá por tratarse de una localidad que a pesar de tener gran importancia a nivel ecosistémico, ha venido registrando unos índices de polución y contaminación. Además, porque si se quiere generar un cambio en la conciencia ambiental de los pobladores de esta zona del distrito, se debe empezar por generar espacios de trabajo sobre la sustentabilidad ambiental permitiendo a los habitantes un contacto mayor con la naturaleza y una posterior defensa de esta.

Por lo precedente y en aras de contrarrestar las causas de las problemáticas señaladas, se pretende implementar acciones encaminadas a la intervención con jardinería horizontal y arbolado urbano, de modo que se logre mediar la ausencia de espacios verdes en la localidad; reduciendo con ello los casos de enfermedades respiratorias, así como la contribución en la captura de moléculas contaminantes a través de sus procesos fisicoquímicos. Además de los beneficios mencionados anteriormente, este tipo de intervenciones contribuye al embellecimiento del paisaje y por tanto al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad generando resiliencia en el territorio.

La necesidad de ejecutar el proyecto se respalda en la importancia de reverdecer Bogotá a partir de acciones de jardinería urbana, plantación y mantenimiento de arbolado, como respuesta a un compromiso ético y ambiental para los habitantes del distrito. De esta manera, existe la necesidad de realizar actividades ambientales, ecológicas y silviculturales tendientes al mantenimiento en condiciones óptimas que tengan en cuenta los elementos de la Estructura Ecológica Principal junto con sus áreas de conectividad ecosistémica, buscando generar sinergias y procesos de consolidación de las coberturas verdes, mediante la conexión de los relictos naturales, consolidación de entramados y generación de corredores biológicos o ecológicos.

Según artículo 17 del Decreto 190 de 2004 los corredores ambientales se caracterizan por "sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio del Distrito Capital, en sus diferentes formas e intensidades de ocupación, y dotar al mismo de bienes y servicios

ambientales para el desarrollo sostenible" y deben ser diseñados siempre teniendo en cuenta las características y hábitos de la fauna que se pretende favorecer.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y conforme con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y el Decreto 854 de 2001, corresponde a los alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter Distrital y Local. De otra parte, la razón de ser de las Alcaldías se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades; por lo que es necesaria la intervención y destinación de recursos del estado para el desarrollo del proyecto dada la necesidad de desarrollar diversas acciones para la recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal, así como la intervención de espacios públicos a través de acciones como eco-urbanismo y paisajismo, en congruencia con las metas establecidas en los Planes de Desarrollo mencionados que tienen dentro de sus propósito reverdecer a Bogotá. Por lo que, el proyecto mejorara la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la localidad y de la ciudad, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de espacios verdes, coberturas vegetales y jardines, entre otros.

El proyecto además dará cumplimiento a la legislación ambiental, de los códigos normativos de uso racional y sostenible de los recursos naturales, como es establecido en el Decreto 2811 de 197 4 código nacional de los recursos naturales y de protección al medio ambiente; la Ley 9 de 1979 orientada al establecimiento de reglamentos y disposiciones acerca de la protección del medio ambiente; el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, entre otros

De acuerdo con lo anteriormente expuesto existe la necesidad de poner a disposición de la las y los Engativeños implementar unas estrategias claras que contemplan la ampliación de la disponibilidad de árboles, garantizar el mantenimiento de los que ya están disponibles y la intervención de jardineras y coberturas verdes.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, debe adelantar la presente contratación teniendo en cuenta que en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Engativá 2021-2024, **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA ENGATIVÁ"** aprobado mediante Acuerdo Local No.03 del 5 de octubre de 2020, se debe cumplir con la ejecución de los proyectos denominados: 1602 "Participación social para la gestión del cambio climático", y 1610: "Arborización y cuidado de nuestro medio ambiente"; Por medio de estos proyectos se busca mejorar la infraestructura verde y aumentar la cobertura arbórea en la localidad de Engativá, así mismo adelantar acciones de plantación y mantenimiento de arbolado en espacio público, contribuyendo a la ampliación de cobertura vegetal en el sector y su conservación como parte de la mejora paisajística y de salud ambiental del entorno, el cual establece como una de sus metas del

cuatrienio "Intervenir 420 m2 de jardinería, coberturas verdes y paisajismo" y "Mantener 7.500 árboles urbanos y Plantar 1.300 árboles urbanos."

En cuanto a los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad del Sector Ambiente, este proceso se encuentra enmarcado en la Línea de Inversión INVERSIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES en el Concepto de Gasto "Arbolado urbano y/o rural. –Sector Ambiente", en los cuales se indica que los proyectos deben estar orientados a Plantación de árboles y arbustos en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad; Sostenibilidad de árboles jóvenes mediante tareas de mantenimiento básico que propendan por su establecimiento, garanticen su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje; Manejo silvicultural e integral de árboles adultos que generan riesgo en el espacio público de la localidad con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje; Manejo fitosanitario de árboles adultos en el espacio público de la localidad para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje. Implica un manejo agronómico adecuado y aplicado de manera específica para garantizar la eficacia en el propósito, del cual es directamente responsable el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Recientemente el Alcalde Mayor de Bogotá, Carlos Fernando Galán, firmó la adhesión de la capital a la Red de Biodiverciudades del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), la red de Biodiverciudades es una plataforma de articulación de gobiernos locales, compuesta por más de 180 ciudades de América Latina y el Caribe. Busca la acción coordinada en identificación, estructuración y financiamiento de intervenciones urbanas sostenibles, basadas en las personas y en la biodiversidad, la red es liderada desde 2021 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Aguas y Economías Creativas (GDUAEC) de la CAF, e impulsa la incorporación del concepto de "Biodiverciudad" en la planificación y gestión urbana, promoviendo ciudades sostenibles que integren la naturaleza en sus políticas y proyectos locales, así pues, Bogotá se une a esta red, a la que también se sumaron otras ciudades colombianas como Cali, Santa Marta, Leticia y Quibdó, con la entrada a la red de Biodiverciudades, se explorarán opciones de financiación y acceso a recursos para proyectos de impacto ambiental, que contemplen, entre otros, monitoreo de biodiversidad, calidad de aire y aguas subterráneas.

Este anuncio, en el marco de la COP16, se suma a las estrategias de Bogotá para enfrentar la triple crisis climática, con acciones en suelos, aire y agua que apunten a una mayor biodiversidad para tener una ciudad mejor preparada para enfrentar el cambio climático, para el bienestar de su gente, caso puntal en el cual la Localidad de Engativá a través de sus proyectos de inversión debe seguir aunando esfuerzos con el gobierno Distrital para que la localidad sea una localidad de Ambientes sostenibles.

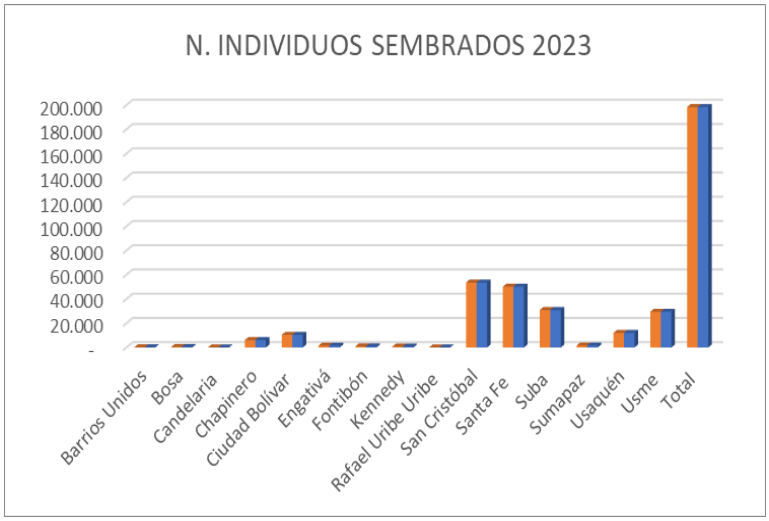
La localidad de Engativá por su parte es líder a nivel Distrital en la evaluación y seguimiento a los procesos productivos de las industrias forestales, según la Secretaria Distrital de Ambiente, se realizaron 1.789 visitas técnicas de evaluación, control y seguimiento tanto a las empresas forestales que cuentan con libro de operaciones registrado en la jurisdicción, como a aquellas que aún no cuentan

con libro registrado. De las 19 localidades de Bogotá, la mayor cantidad de visitas se realizaron en la localidad de Engativá (479), seguido de Barrios Unidos (208), Suba (139) y Usaquén (119), lo que es una muestra fehaciente del compromiso de la Administración Local y Distrital con el cuidado del medio ambiente.

De otra parte, se evidencia que el crecimiento y cobertura del arbolado urbano se ha visto afectado por la fragmentación de las principales zonas ambientales protegidas, el crecimiento desbordado y desordenado en gran parte de la extensión de la ciudad y las condiciones externas a las que se ve expuesto, es así, que el Informe de Gestión SDA-UNCSAB-23 indico que a la vigencia 2023 se plantaron 198.450 individuos vegetales nativos, distribuidos en las localidades de Barrios Unidos 80, Bosa 442, Ciudad Bolívar 631, Chapinero 5.533, Engativá 287, Fontibón 903, Kennedy 3.934, Rafael Uribe Uribe 70, San Cristóbal 45.921, Santa Fe 24.706, Suba 29.943, Usaquén 11.171 y Usme 3.936; y el total acumulado en el plan de desarrollo es de 286.651 individuos.

*Tabla 1. Individuos vegetales plantados 2023*

| Localidad | Individuos |
|---|---|
| Barrios Unidos | 176 |
| Bosa | 457 |
| Candelaria | 55 |
| Chapinero | 6.168 |
| Ciudad Bolívar | 10.411 |
| Engativá | 1.519 |
| Fontibón | 948 |
| Kennedy | 798 |
| Rafael Uribe Uribe | 70 |
| San Cristóbal | 53.569 |
| Santa Fe | 50.211 |
| Suba | 30.925 |
| Sumapaz | 1.646 |
| Usaquén | 12.038 |
| Usme | 29.459 |
| **Total** | 198.450 |




Fuente. SDA/SER

Así las cosas, se observa que la necesidad de contratar y seguir con las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Local de Engativá el cual como se indicaba tiene como uno de sus objetivos CAMBIAR NUESTROS HÁBITOS DE VIDA PARA REVERDECER A BOGOTÁ, Y ADAPTARNOS Y MITIGAR LA CRISIS CLIMÁTICA, revisando la importancia y relevancia así como el compromiso

social con la comunidad y todos los actores de la Localidad.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, resulta pertinente y conveniente adelantar el proceso contractual para garantizar la prestación de los bienes y servicios públicos de manera eficiente, para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo 2021-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá", en el marco de la ejecución de los Proyecto 1602 "Participación social para la gestión del cambio climático", Meta 27 "Intervenir 1.670 m2 de jardinería, coberturas verdes y paisajismo", y Proyecto 1610 "Arborización y cuidado de nuestro medio ambiente" Meta 31 "Mantener 9.805 árboles urbanos" y Meta 32 "Plantar 1.562 árboles urbanos".

El proceso contractual se adelanta en cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Así las cosas, se resalta la necesidad y conveniencia de la contratación cuyo objeto es "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, SEMBRADO DE ÁRBOLES Y LABORES DE JARDINERÍA EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ".**

La conveniencia de la contratación se fundamenta y razona en relación a los siguientes componentes:

**Técnico:** La contratación tiene su origen en los proyectos No. 1602 y No. 1610 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá vigencia fiscal 2024, los cuales fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas de Proyectos Local [BPP-L] de la Secretaria Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico, y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. Respecto a las metas el avance que se proyecta a cumplir es del cien por ciento (100%).

**Institucional:** La administración Local de Engativá a través de su Plan de Desarrollo 2021-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI: Un nuevo contrato social, y ambiental para Engativá"*, incluyó dentro de su propósito 2 estructurante *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático."*

**Social:** La contratación de estas obras favorece a la población en general, en particular beneficia de manera directa a las personas ubicadas en las zonas de influencia afectadas por el deterioro de la Estructura Ecológica Principal; y de manera indirecta se beneficia a la totalidad de la población local y distrital, puesto que se contribuye con reverdecer Bogotá y mitigar la crisis climática, para el disfrute de servicios ecosistémicos y propendiendo por el bienestar social, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

**Económico:** El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024, incluye la imputación presupuestal para los proyectos

No. 1602 *"Participación social para la gestión del cambio climático"* y No. 1610 *"Arborización y cuidado de nuestro medio ambiente"*: a través de la cual se realizará la respectiva contratación.

**Jurídico:** El Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para contribuir a los aspectos ambiental, social, económico y cultural, en el marco de las políticas públicas, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso. Es importante señalar que la presente necesidad y la modalidad de contratación que pretende adelantar el Fondo De Desarrollo Local de Engativá para satisfacerla, encuentra sustento constitucional en los artículos 113 de la Carta Política; *"[...] Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y 209, por medio del cual se determina que *"[...] Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado [...]".*

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO, SEMBRADO DE ÁRBOLES Y LABORES DE JARDINERÍA EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.**

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| **70151500** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Silvicultura | Gestión de cultivos forestales |
| **70151700** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Silvicultura | Cosecha forestal |
| **70151800** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Silvicultura | Servicios de conservación forestal |
| **70151900** | Servicios de contratación | Silvicultura | Recursos forestales |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | agrícola, pesquera, forestal y de fauna | | |
| **70161600** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Fauna y flora silvestre | Flora |
| **70111500** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Horticultura | Plantas y árboles ornamentales |
| **70111700** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Horticultura | Parques, jardines y huertos |
| **70131600** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes | Servicios de aplicación de fertilizantes |
| **70141600** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Protección de cultivos | Servicios de control de las malas hierbas |
| **70131700** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes | Planificación de tierras |
| **77101600** | Servicios Medioambientales | Gestión medio ambiental | Planificación del desarrollo ambiental urbano |
| **77101700** | Servicios Medioambientales | Gestión medio ambiental | Servicios de asesoría ambiental |
| **77101800** | Servicios Medioambientales | Gestión medio ambiental | Auditoría ambiental |

## 2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente Proceso se identifican y se describen en el **"ANEXO TÉCNICO",** el cual hace parte integral del presente estudio previo y además con lo dispuesto en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno.

**Nota 1:** El oferente deberá contener las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su

ejecución cuando sean solicitadas; igualmente el oferente debe asumir los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO, SEMBRADO DE ÁRBOLES Y LABORES DE JARDINERÍA EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ,** corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1085 de 2021 la entidad está obligada a adquirir bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente; por lo anterior, una vez verificado link https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual donde se consultaron los acuerdos marco o instrumentos de agregación a la demanda vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y no se cuenta con un acuerdo marco para los servicios y suministros requeridos para el presente proceso.

Así mismo, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo contemplado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de licitación pública conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 y el literal a) del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que disponen de esta modalidad la regla general para la contratación de obras, bienes y servicios, no siendo aplicables las demás modalidades previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención al objeto y al presupuesto oficial estimado que para el presente proceso supera la menor cuantía de la entidad.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto asignado para el presente contrato tiene un monto total de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.657.920.898).**

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre proveedores nacionales cuyo resultado es la estructura de costos, la cual se encuentra en el documento anexo, con un monto de inversión proveniente de los proyectos:

1602 "Participación social para la gestión del cambio climático", Meta 27 "Intervenir 420 m2 de jardinería, coberturas verdes y paisajismo", y Proyecto 1610 "Arborización y cuidado de nuestro medio ambiente" Meta 31 "Mantener 7.500 árboles urbanos" y Meta 32 "Plantar 1.300 árboles urbanos".

- Proyecto 1602 "Participación social para la gestión del cambio climático", Meta 27 "Intervenir 420 m2 de jardinería, coberturas verdes y paisajismo" por valor de **TRESCEINTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 388.627.124,20).**

- Proyecto 1610 "Arborización y cuidado de nuestro medio ambiente" Meta 31 "Mantener 7.500 árboles urbanos" por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 999.881.178,00)** y Meta 32 "Plantar 1.300 árboles urbanos" por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 269.412.596,00).**

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

La determinación del presupuesto oficial para el presente proceso de selección se adelantó con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar; cuyo resultado se puede ver en detalle en el ANEXO "ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DE MERCADO"

## 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Este análisis se realizó y se encuentra anexo a este documento. (Anexo No.2 Análisis del Sector)

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADO O NO HABILITADO |
| FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA | HABILITADO O NO HABILITADO |
| FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITADO O NO HABILITADO |
| FACTOR EXPERIENCIA | HABILITADO O NO HABILITADO |

## 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar

si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la propuesta. FORMATO N° 01

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato N° 1 "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado.

2) Fotocopia del documento de identidad y libreta militar del representante legal.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia de este.

Los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar, siempre que reúna la condición de hombre menos de cincuenta (50) años, cuando sea persona natural o representante legal en el caso

de ser persona jurídica. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplirse respecto de cada uno de los integrantes.

3) Certificado de Existencia y Representación Legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

El haber sido legalmente constituido como tal;

- Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de licitación pública;
- Los representantes legales de la misma;
- Las facultades del representante legal;
- La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Registro Entidad sin Ánimo de Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

4) Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5) Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de consorcio o unión temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and Good standing, etc.)

La validación de los documentos extranjeros se hará de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales aprobadas por Colombia y en la ley nacional. Las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en el idioma original con su traducción oficial al castellano. LA ENTIDAD se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos documentos.

Los documentos y poderes otorgados en el extranjero que aporten los oferentes en su propuesta, siempre y cuando el país de su emisión haga parte de la Convención de La Haya de 1961(Convención de Apostilla), deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por el Cónsul de Colombia de la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por el de una nación amiga. Para estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social conforme a las leyes de su país o territorio de origen, tal y como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

6) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique. FORMATO 02

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 del 993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de consorcio o unión Temporal; y para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados {de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio); Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal; Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal o no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos {2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

**NOTA IMPORTANTE:** En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El proponente deberá diligenciar el FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL", según sea el caso, establecido en el pliego de condiciones.

7) Garantía de Seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Sanearía, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

| | |
|---|---|
| **Beneficiario** | **Fondo De Desarrollo Local De Engativá NIT. 899.999.061-9** |

| | |
|---|---|
| **Afianzado \ Tomador** | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso. |
| **Vigencia** | Igual o superior a tres {3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. |
| **Valor Asegurado** | Diez por ciento {10%) del valor total del presupuesto oficial o el correspondiente al valor de su oferta. |
| **Objeto** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Licitación Pública. |
| **Firmas** | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que **LA ENTIDAD**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

**NOTA:** La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

8) Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. FORMATO No. 3

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/ o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidio familiar SENA e ICBF, deberán acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante Legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponte deberá tener en cuenta lo estableció en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario).

**NOTA 1:** En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/ o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**NOTA 2:** en el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.

**NOTA 3:** El proponente debe aportar junto con la oferta la fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de contadores vigente y fotocopia de la cédula del revisor fiscal (cuando aplique).

9) Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación si llegaré a salir adjudicatario, con la oferta podrá cada integrante presentar el que corresponda a su compañía.

10) Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/ o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "l. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)".

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

**Nota 1:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso.

11) Documentos de Antecedentes y Generales:

11.1. Certificado de Antecedentes judiciales (de policía) del representante legal de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.2. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y el de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

11.5. Certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

11.6 Certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal https://redam.gov.co/, lo anterior conforme a lo establecido en la ley 2097de 2021, en especial conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

12) Certificado sobre multas y sanciones. FORMATO No. 4

El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa están incluidos en las

listas nacionales o internacionales de lavado de activos. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13) Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores - FORMATO No. 5

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. FORMATO No. 6

El proponente deberá diligenciar Compromiso anticorrupción- secretaria para la transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. FORMATO No. 7

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 7"Compromiso de Transparencia", debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16) RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES FORMATO Nº 8

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No.8 (Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17) CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo a la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/

## 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para ello se tomarán como referencia la información que repose en el respectivo RUP, con corte al 31 de diciembre de 2023.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

- **Indicadores de capacidad financiera**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 2 veces |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual a 0,70 o 70% |
| Razón de Cobertura de intereses. | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o igual a 1 veces |
| Capital de trabajo | Activo corriente menos pasivo corriente | Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial |

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

**Nota:** Para el cálculo del nivel de endeudamiento que realice el FDLE utilizara hasta dos decimales en el porcentaje absoluto, por ejemplo, si la entidad estableciera un nivel de endeudamiento menor o igual al 0,45 o 45% y resultado del cálculo del nivel de endeudamiento realizado por el Fondo da como resultado 0,4526, se tomara como nivel de endeudamiento el porcentaje de 45,26% y por tanto el proponente no cumpliría con el nivel de endeudamiento.

Interpretación

- ✓ **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(IL1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + IL2\ Componente\ 1 \times}{(IL1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + IL2\ Componente\ 2 \times}$$

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(NE1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + NE2\ Componente\ 1 \times \%\ participación + \cdots + NEn\ Componente\ 1 \times \%\ participación)}{(NE1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + NE2\ Componente\ 2 \times \%\ participación + \cdots + NEn\ Componente\ 2 \times \%\ participación)}$$

- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RC1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + RC2\ Componente\ 1 \times \%\ participación + \cdots + RCn\ Componente\ 1 \times \%\ participación)}{(RC1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + RC2\ Componente\ 2 \times \%\ participación + \cdots + RCn\ Componente\ 2 \times \%\ participación)}$$

- ✓ **Capital de trabajo:** El capital de trabajo es la cantidad de efectivo y otros activos corrientes que una empresa tiene disponibles después de contabilizar todos sus pasivos corrientes.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la suma de los capitales de trabajo de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

- **<u>Indicadores de capacidad organizacional</u>**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio (RP) | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 3% y 0,03 |
| Rentabilidad del Activo (RA) | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 2% y 0,02 |

Interpretación

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RP1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + RP2\ Componente\ 1 \times \%\ participación + \cdots + RPn\ Componente\ 1 \times \%\ participación)}{(RP1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + RP2\ Componente\ 2 \times \%\ participación + \cdots + RPn\ Componente\ 2 \times \%\ participación)}$$

- ✓ **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RAct1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + RAct2\ Componente\ 1 \times \%\ participación + \cdots + RActn\ Componente\ 1 \times \%\ participación)}{(RAct1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + RAct2\ Componente\ 2 \times \%\ participación + \cdots + RActn\ Componente\ 2 \times \%\ participación)}$$

### 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

**BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:** El proponente suscribirá el documento COMPROMISO AMBIENTAL, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. (Anexo formato compromiso)

**RECURSO HUMANO HABILITANTE:** El oferente deberá aportar el formato donde se compromete a una vez suscrito el contrato aportar las hojas de vida junto con todos los soportes del personal y mano de obra requerido bajos las condiciones establecidas del anexo técnico

### 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 11)

El Proponente o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, deben acreditar una experiencia general en la ejecución de **MÍNIMO DOS (2)** contratos y **MÁXIMO CUATRO (4)** contratos suscritos con entidades privadas y/o públicas, debidamente inscritos en el RUP y que su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que cada uno de los contratos que se pretendan acreditar se encuentren clasificados en por lo menos **DOS (2)** de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) V14_0801 que se relacionan a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| **70151500** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Silvicultura | Gestión de cultivos forestales |
| **70151700** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Silvicultura | Cosecha forestal |
| **70151800** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Silvicultura | Servicios de conservación forestal |
| **70111500** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Horticultura | Plantas y árboles ornamentales |
| **70111700** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Horticultura | Parques, jardines y huertos |
| **70131500** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo | Protección del terreno y del suelo |
| **70131600** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y | Preparación, gestión y protección del terreno | Preparación del terreno y del suelo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | de fauna | y del suelo | |
| **70131600** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes | Servicios de aplicación de fertilizantes |
| **70141600** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Protección de cultivos | Servicios de control de las malas hierbas |
| **70131700** | Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes | Planificación de tierras |
| **77101600** | Servicios Medioambientales | Gestión medio ambiental | Planificación del desarrollo ambiental urbano |
| **77101700** | Servicios Medioambientales | Gestión medio ambiental | Servicios de asesoría ambiental |
| **77101800** | Servicios Medioambientales | Gestión medio ambiental | Auditoría ambiental |

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en SMMLV. Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta.

Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar experiencia general y por lo menos uno de ellos deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia específica solicitada expresada en salarios mínimos.

Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán: subcontratos, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA (FORMATO 11 A):**

El proponente deberá certificar experiencia específica mediante los contratos acreditados diferente a la experiencia general, contratos ejecutados y/o liquidados con entidades privadas y/o públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos legales vigentes y su objeto y/o actividades y/o obligaciones esté relacionado con alguna de las siguientes actividades:

1. Siembra y/o poda y/o plantación de arbolado urbano (Plateo y deshierbe, Corte de pasto kikuyo, Ahoyado, Fertirriego, Fertilización, Aplicación de hidroretenedor, Transporte y preparación de plántulas, Siembra, Instalación de tutores.
2. Mantenimiento de los que ya están disponibles (Mantenimiento de arbolado, Riego, fertilización, plateo, poda de formación, Control fitosanitario y manejo de plagas, Cerramiento de zonas de intervención, Ejecución de talas de árboles por emergencia)
3. Intervención de jardineras y coberturas verdes (riego, deshierbe, fertilización, control fitosanitario, poda)
4. plantación y mantenimiento de arbolado en espacio público

**NOTA 1:** Se deben acreditar experiencia en cada una de las actividades anteriores, cumpliendo con una o más, siempre y cuando estén en cada uno de los contratos acreditados por el proponente.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por la Entidad pública o privada y/o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

1) Entidad Contratante
2) Contratista
3) Unión temporal o Consorcio o Sociedad futura
4) Objeto
5) Plazo
6) Fecha de suscripción
7) Fecha de inicio
8) Fecha de terminación
9) Fecha de liquidación
10) Valor ejecutado

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

La certificación podrá ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio; tampoco se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no contenga la totalidad de la información requerida.

Para el caso de las experiencias adquiridas con la figura de consorcio o uniones temporales, el proponente debe anexar el documento de conformación, para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima (general y específica) en la forma prevista en el presente numeral, en consecuencia, si se omite el cumplimento de la exigencia mínima será declarado No Habilitada.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a SMLVM (Salario Mínimo Legal Vigente Mensual) del año de su suscripción.

**Nota:** Para contratos celebrados entre particulares con los que se acredite la experiencia general o específica, se deberá presentar documentos adicionales que permitan corroborar la legitimidad de los contratos, estos pueden ser facturas, actas, pago de impuestos, constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos, etc.

**NOTA:** Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o unión temporal (cuando aplique).

### 5.1.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES Y/O PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las MUJERES y/o de las MIPYMES en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los requisitos habilitantes diferenciales adoptados para este proceso.

**5.1.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PRESENTAR CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES Y/O MIPVME**

Adicional a la experiencia general, el proponente deberá certificar experiencia especifica mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5)** contratos ejecutados y/o liquidados con entidades privadas y/o públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos legales vigentes y cuyo OBJETO esté relacionado con: "implementar los procesos de mantenimiento y siembra de arbolado urbano y mantenimiento de jardineras:

1. Siembra y/o plantación de arbolado urbano
2. Mantenimiento de los que ya están disponibles
3. Intervención de jardineras y coberturas verdes
4. plantación y mantenimiento de arbolado en espacio público

**NOTA 1:** Se deben acreditar experiencia en al menos una de las actividades.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por la Entidad pública o privada y/o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

l. Entidad Contratante
2. Contratista
3. Unión temporal o Consorcio o Sociedad futura
4. Objeto
5. Plazo
6. Fecha de suscripción
7. Fecha de inicio
8. Fecha de terminación
9. Fecha de liquidación
10. Valor ejecutado

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

La certificación podrá ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio; tampoco se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no contenga la totalidad de la información requerida.

Para el caso de las experiencias adquiridas con la figura de consorcio o uniones temporales, el proponente debe anexar el documento de conformación, para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima (general y específica) en la forma prevista en el presente numeral, en consecuencia, si se omite el cumplimento de la exigencia mínima será declarado No Habilitada.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a SMLVM (Salario Mínimo Legal Vigente Mensual) del año de su suscripción.

Nota: Para contratos celebrados entre particulares con los que se acredite la experiencia general o específica, se deberá presentar documentos adicionales que permitan corroborar la legitimidad de los contratos, estos pueden ser facturas, actas, pago de impuestos, constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos, etc.

**NOTA:** Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o unión temporal (cuando aplique).

### 5.1.3.4 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

l. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**Forma de Acreditar:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Forma de Acreditar:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Forma de Acreditar:** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**FORMA DE ACREDITAR**

Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que

conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

l. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**FORMA DE ACREDITAR**

1. Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**FORMA DE ACREDITAR**

Certificación expedida por el representante legal.

**5.1.3.5. TALENTO HUMANO HABILITANTE:**

Las Hojas de vida del **recurso humano** deberán ser entregadas por el oferente adjudicado, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas degrado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia cumpliendo lo establecido en el numeral de especificaciones técnicas.

**5.1.3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO No. 12)**

### 5.1.3.7 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO.

El Proponente debe ofrecer como mínimo para la ejecución de la obra los profesionales que se describe a continuación, con las condiciones de estudio, experiencia general, específica mínima y dedicación requeridos así:

| PERSONAL | REQUISITOS MINIMOS |
|---|---|
| Coordinador General: Uno (1)<br>Dedicación 30% | Profesional ingeniera ambiental, con experiencia igual o mayor a 15 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y (2) años de experiencia específica certificada como director y/o coordinador de proyectos de: contratos relacionados con el objeto contractual de la presente licitación, con posgrado en gerencia del medio ambiente |
| Ingeniero líder: Dos (2)<br>Dedicación: 50% | Profesional en ingeniería forestal, ambiental, agronómica, administrador ambiental, ecólogo o biólogo, con experiencia profesional mínima de un (1) año en actividades relacionadas con manejo silvicultura de arbolado urbano y/o tratamientos especializados en arbolado urbano. |
| Profesional ambiental: Dos (2)<br>Dedicación: 100% | Profesional en ingeniería forestal, ambiental, agronómica, administrador ambiental, ecólogo o biólogo, con experiencia profesional mínima de un (1) años en actividades relacionadas planes de manejo ambiental, fichas ambientales, evaluación de impacto ambiental, manejo silvicultura de arbolado urbano y/o tratamientos especializados en arbolado urbano. |
| Profesional SST: Uno (1)<br>Dedicación: 50% | Profesional universitario en salud ocupacional, ciencias naturales o ingeniería forestal o ambiental con Licencia SST vigente, con experiencia profesional relacionada mínima de un (1) año relacionado en actividades de salud y seguridad en el trabajo |
| Profesional social: Uno (1)<br>Dedicación: 100% | Profesional en ciencias sociales, naturales, humanas, ambientales, administrativas, ingenierías y/o ciencias de la educación, experiencia de un (1) año relacionado con proyectos ambientales |
| Diseñador de Paisajismo: Uno (1)<br>Dedicación: 50% | Profesional en ingeniería civil, ambiental, forestal, arquitectura, ambientales, administrativas, ingenierías y/o ciencias de la educación, con experiencia de un (1) año relacionado con proyectos ambientales y seis (6) meses como diseñador |

| | |
|---|---|
| | paisajístico. |
| Operarios: 33<br>Dedicación: 100% | Bachiller académico. Experiencia general: seis (6) meses. |

El oferente deberá allegar hoja de vida y demás documentos que soporten los requisitos mínimos solicitados para el cumplimiento del perfil.

Aportar formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Anexar el FORMATO No.12 compromiso De Cumplimiento Especificaciones Técnicas y generalidades del anexo técnico.

### 5.1.3.8. BUENAS PRÁCTICAS SOCIO AMBIENTALES (FORMATO No. 13)

Buenas prácticas ambientales. El proponente suscribirá el documento **COMPROMISO AMBIENTAL**, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. (Anexo).

El operador del contrato deberá tener en cuenta que para cada una de las actividades llevadas a cabo deberá realizar la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos generados del desarrollo de la actividad cumpliendo con la normatividad vigente y deberá propender por la entrega de los escenarios y/o espacios recreo-deportivos en condiciones óptimas de limpieza.

El operador deberá tener en cuenta que, para la entrega de refrigerios, productos y/o insumos de debe utilizar materiales reciclables para el embalaje o empacado, evitando el uso de poliestileno expandido (lcopor), en cumplimiento a la Ley 2232 de 2022.

Para la entrega de refrigerios el operador deberá contemplar las condiciones dispuestas en la Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005, Decretos Nacional 539 de 2014 y demás normas sanitarias vigentes.

El operador deberá disponer de contenedores para la recolección de los residuos, sobrantes y basuras permitiendo la clasificación por tipo de residuos según normatividad vigente y hacer el adecuado manejo de los residuos. Lo anterior, en caso de ser necesario según tipo de actividad a desarrollar.

En caso de utilizar productos de papel, impresiones en papel, servilletas, toallas de manos, entre otros, estos deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles y/o productos amigables con el ambiente.

El operador deberá garantizar que el personal se preste el servicio a su nombre, cuente con la edad Mínima para trabajar, así como también no promoverá el trabajo infantil.

El operador del contrato deberá garantizar que el personal que presta el servicio a su nombre se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

## 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2. Literal a: "sumatoria de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

### 5.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN V PONDERACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

De necesidad, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son: Se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, siendo la oferta más ventajosa la que resulte de aplicar la siguiente tabla de puntajes, la cual se hará sobre 100 puntos, así:

| ÍTEM | FACTOR DE ESCOGENCIA V CALIFICACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| 1 | Factor económico - Oferta Económica (Valor del Presupuesto incluido **IVA)** | 50 |
| 2 | Factor técnico y de calidad | 38,75 |
| 3 | Apoyo a la Industria Nacional | 10 |
| 4 | Proponentes que acrediten vinculación de personal en condición de discapacidad | 1 |
| 5 | Criterio diferencial emprendimientos empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021 | 0,25 |
| | **TOTAL** | **100** |

### 5.2.1.1 OFERTA ECONOMICA (50 PUNTOS MAXIMO) (FORMATO 10)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (O) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deber presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se

ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que impliquen cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (O) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1% en valor absoluto de su calor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (O) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir-Valor del índice corregido) /Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

**Nota1:** La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores totales antes del impuesto al valor agregado IVA, garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

**Nota 2:** Los costos fijos que están en el formato de propuesta económica no podrán ser modificados, en caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

**Mecanismo de evaluación de los factores económicos**

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica,

así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 58,5 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar **MÁXIMO CINCUENTA (50**) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1- Métodos de evaluación de la oferta económica

| METODO |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la selección de la alternativa de evaluación para el FACTOR No. 1, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente un (1) día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento de la recepción de propuestas.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#tasa

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 33 | 1 | Media aritmética |
| De **34 a** 66 | 2 | Media aritmética alta |
| De 67 a 99 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

**1) Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como Resultado de las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
$i$ = *Número de oferta.*

En caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**2) Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas Válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

$\bar{X}$ = Media aritmética.

$V_{max}$ = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en

la fórmula de ponderación.

**3) Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:
Tabla 3 -Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| NUMERO DE OFERTAS (n) | N° DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA:** En caso de no diligenciar el formato Anexo - Propuesta Económica dispuesto para tal fin, **NO SE OTORGARÁ PUNTAJE.**

**NOTA 2: EL VALOR DILIGENCIADO EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA No. 10, DEBE SER IGUAL AL VALOR DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

### 5.2.1.1 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD Treinta (38,75) puntos. (FORMATO 14)

**Formación adicional para el coordinador del proceso. (38,75 puntos)**

Se le asignaran hasta un total de treinta (38,75) puntos al proponente que para el perfil del coordinador general acredite que además de los requisitos habilitantes acredite lo siguiente:

| Factor Adicional | Puntaje Máximo |
|---|---|
| Formación adicional para el coordinador del proceso Un posgrado adicional en Geomática | **10** |
| Se otorgará 18.75 puntos al proponente que certifique dentro de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica un área intervenida igual o mayor a 14.000 Ha. | **18.75** |
| Se otorgará 10 puntos al proponente que certifique dentro de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica un área intervenida igual o mayor a 10.000 Ha. | **10** |
| **Máximo puntaje** | **38,75** |

**NOTA:** En caso de existir algún tipo de error o incongruencia en la información aportada, dichas certificaciones no serán tenidas en cuenta, para el ponderable.

### 5.2.1.2 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos) (FORMATO 15)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en este caso en particular:

l. Que el proceso que nos ocupa se refiere, según el objeto **REALIZAR EL MANTENIMIENTO, SEMBRADO DE ÁRBOLES Y LABORES DE JARDINERÍA EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.**
2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son: el recurso humano, servicios de siembra y los servicios de mantenimiento de arbolado y jardinería.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional para el recurso humano y demás bienes relevantes, descritos en el anexo técnico del presente proceso.
4. Así las cosas, habida consideración que el recurso humano, servicios de siembra y los servicios de mantenimiento de arbolado y jardinería., no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se

procederá así:

**OPCIÓN 1- VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:**

"(. ..) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales,

La Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (...)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---|---|
| 10 puntos | El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución de contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el **Formato,** se le otorgará el puntaje asignado. |
| 5 puntos | El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad Colombiana que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento de Contrato, conforme a declaración manifestada en el **Formato,** se le otorgará el puntaje asignado. |

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

**NOTA:** La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

**5.2.1.3 INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto) FORMATO 16**

Según lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentaron los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre Incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas en situación de Discapacidad; y en las orientaciones para su aplicación dadas por la Secretaría Jurídica Distrital en la Circular 022 de 2018, se procede a asignar un (1) PUNTO, a los oferentes que demuestren la vinculación de personas con discapacidad en las proporciones que se indican a continuación:

| **Número total de trabajadores** de la **planta** de personal del **proponente** | **Número** mínimo **de trabajadores** con discapacidad **exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Para el caso de la presentación de propuestas de manera plural (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), cada uno de los integrantes demuestran la vinculación de personas con discapacidad en las proporciones que se indican a continuación:

| **Número total de trabajadores** de la **planta** de personal del **proponente** | **Número** mínimo **de trabajadores** con discapacidad **exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Para acreditar esta condición, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su plante de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser aportado y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es responsabilidad de la entidad que resulte adjudicataria mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta durante toda la ejecución del contrato.

**Nota:** Para acreditar lo anterior, el certificado expedido por el ministerio de trabajo de qué trata el mencionado decreto deberá ser aportado con la presentación de la propuesta, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

### 5.2.1.4 PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) FORMATO Nº17

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021. | **0.25** |

**Nota 1:** El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de fas acciones, partes de interés o cuotas de participación de fa persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando fa persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para fas asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%} de los asociados sean mujeres y fa participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

## 5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021Colombia Compra Eficiente.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina

está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedía por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3º de la Ley 1251de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Romo gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de

juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de MiPymes nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2º de la Le 1901 de 2018. Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

1) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados.

El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**Requisitos mínimos de la certificación:** En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo)• Fecha de suscripción de la certificación.
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

**NOTA 1:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su

cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño".

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario= participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17, y el literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos".

**Ver ANEXO Matriz de Riesgos**

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C - Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.

b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- **Seriedad del ofrecimiento:** por un valor del10%del presupuesto oficial estimado, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que ocurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente o en parte, derivados del incumplimiento de las obligaciones amparadas.
- **Cumplimiento:** por el 20%, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por el 5% vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por** el 20% vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** por el 20% vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad extracontractual:** por 300 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato. (Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015).

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10º del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE - EICP- MA-03 Vl-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

**Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

**Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

**Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

| **ACUERDO COMERCIAL** | | **Vigente** | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo** | **Excepción aplicable al Proceso** | **Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** |
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Si | Si | Si | No |
| | Perú | | | | | |
| | México | | | | | |
| Canadá | | Si | Si | Si | Si | No |
| Chile | | Si | Si | Si | Si | No |
| Corea | | Si | Si | Si | Si | No |
| Costa Rica | | Si | Si | Si | Si | No |
| Estados Unidos | | Si | Si | Si | Si | No |
| Estados AELC | | Si | Si | Si | Si | No |

| ACUERDO COMERCIAL | | Vigente | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo | Excepción aplicable al Proceso | Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| | | | | | | |
| México | | Si | Si | Si | Si | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | Si | Si | Si | No |
| | Honduras | | | | | |
| | Guatemala | | | | | |
| Unión Europea | | Si | Si | Si | Si | No |
| Israel | | Si | Si | Si | Si | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | Si | Si | Si | No |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN | | Si | Si | Si | Si | No |

El presente proceso **NO** esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales, pero si tiene excepciones según la tabla anterior.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 9.2 VALOR

El valor del contrato será de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.657.920.898),** incluidos todos los gastos, impuestos y demás erogaciones.

### 9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

**Primer pago**, correspondiente al quince por ciento (15%) del total del contrato, después de haber iniciado la ejecución, previa aprobación de las hojas de vida del equipo ejecutor, del cronograma de actividades, una vez ejecutado financiera y físicamente el quince por ciento (15%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.

**Segundo pago**, correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado financiera y físicamente el cuarenta y cinco por ciento (45%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.

**Tercer pago**, correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del contrato, una vez ejecutado financiera y físicamente el ochenta por ciento (80%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.

**Último pago**, correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, una vez ejecutado financiera y físicamente el cien por ciento (100%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor y suscrita el acta de liquidación del contrato.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por El Fondo de Desarrollo Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Engativá
2. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: l. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas {IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

**NOTA ACLARATORIA No. l.** La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con

la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

**NOTA ACLARATORIA No. 2**: Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

**NOTA ACLARATORIA No. 3.** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local de Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

## 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

l. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos

seis (6) meses, de conformidad con el artículo SO de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Facilitar al supervisor del contrato todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambientar y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Cumplir de manera estricta con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, sin que lo anterior se encuentre supeditado a los desembolsos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2) Al iniciar la ejecución del proyecto, el contratista deberá presentar a la Supervisión, una propuesta con la planeación y cronograma detallados de las actividades y tiempos de ejecución del proyecto para su aprobación
3) Cumplir con la entrega oportuna en los tiempos estipulados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del plan operativo /trabajo, plan de manejo físico y financiero, formatos de captura, cronograma de actividades y hojas de vida del talento humano.
4) Realizar una presentación pública del contrato, divulgación e inscripción de manera virtual y/o presencial, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

5) Realizar una presentación final de resultados de la ejecución del contrato a la terminación de este, virtual o presencial ante la supervisión del contrato y el ordenador del gasto.
6) Hacer entrega al Fondo Desarrollo Local de Engativá, la documentación que soporte el proceso de inscripción de beneficiarios (foliada y legajada a tamaño oficio en paquetes de 200 folios, sin clips, notas adhesivas ni ganchos de cosedora), de manera previa a la radicación del informe de actividades.
7) Cumplir con todos los requerimientos técnicos específicos, contenidos y descritos en los presentes estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada.
10) Presentar informe técnico de ejecución de forma mensual con los soportes correspondientes.
11) Presentar informe financiero de la ejecución del contrato con (%) y líneas de trabajos ejecutadas, conforme a la presentación de las facturas y soportes necesarios para cada pago.
12) Presentar para el aval de la oficina de prensa de El Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la supervisión y/o apoyo a la supervisión todas las piezas comunicativas físicas y virtuales.
13) Mantener la imagen institucional según las directrices dadas por la oficina de prensa de El Fondo de Desarrollo Local de Engativá en todos los formatos, avisos y publicaciones que se hagan en el desarrollo del contrato.
14) Garantizar la calidad de los elementos (dotación) entregados al personal operativo.
15) Participar en las reuniones y comité técnico durante la ejecución del proyecto con el objeto de apoyar el desarrollo de este, al igual que informar a fin de tomar decisiones con respecto a los ajustes que haya que tomar en el proceso de ejecución de las actividades y eventos.
16) Cumplir las fechas, horarios, y las especificaciones establecidas para el desarrollo de las actividades, así como con los responsables de su ejecución.
18) Acompañar las reuniones a las que se les cite por parte de la alcaldía, entidades distritales, comunidad en general y dar respuesta a las solicitudes realizadas en el menor tiempo posible.
19) Brindar el apoyo a la comunidad participante, para el buen desarrollo de las actividades correspondientes del proyecto. (Cuando aplique)
22) Entregar el registro sanitario INVIMA cuando aplique.
23) Procurar el uso de alimentos de origen orgánico, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013.
24) El contratista deberá velar por que el fabricante/proveedor deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de productos y/o insumos adquiridos durante la ejecución del proyecto.
25) El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los eventos y/o actividades; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
27) Facilitar al supervisor y/o apoyo a la supervisión todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible, en especial a lo relacionado a la adquisición refrigerios y las fichas

ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
28) Contar con un personal humano calificado, experimentado y con sentido de servicio público y respetuoso al ciudadano para la ejecución de las diferentes actividades a desarrollarse en el proyecto de tal modo que ellos sean garantes de su éxito.
29) Vincular mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico y/o estudio de mercado, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables. (Dando cumplimiento al Decreto 332 de 2020).
30) Responder cumplidamente por los honorarios y/o sueldos del personal del proyecto, sin que se supediten a los pagos del Fondo de desarrollo Local de Engativá, al igual que con los proveedores.
31) Alimentar y actualizar en los casos en que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá lo solicite según el objeto ejecutado, el cuadro de control de proyectos, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad destinataria del proyecto.
33) Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres.
34) Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual, y audiovisual y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
35) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que incurran correrán por cuenta del contratista.
36) Asegurar el apoyo logístico y un plan de contingencia para espacios abiertos y cerrados de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normatividad.
37) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
38) Realizar el ingreso al almacén de los bienes y elementos que requieran dicho trámite.
40) Informar a la supervisión del contrato y comité técnico sobre cualquier situación que afecte la correcta y oportuna ejecución del contrato.
41) Propender por el uso de vasos de cartón parafinados y no de icopor o plástico, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear revolvedores plásticos, azúcar individual empacada en plástico, aromática individual empacada en plástico), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital, lo que se evidenciara en registro generado en inspección ambiental. (Ficha No. 23 de contratación sostenible. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento - SDG).

42) Utilizar productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros, que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, lo que se debe evidenciar por medio de Ficha técnica de los productos. (Ficha No. 23 de contratación sostenible. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento - SDG)
43) El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; debe proporcionar elementos señalizados para almacenarlos en el área que se desarrollará y efectuar el aprovecha-miento o disposición final de estos, lo que se evidenciará en registro generado en inspección ambiental. (Ficha No. 23 de contratación sostenible. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento - SDG).
44) Utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso) en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital, lo que será evidenciado por medio de declaración juramentada. (Ficha No. 23 de contratación sostenible. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento - SDG).
45) Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

## 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde o Alcaldesa Local o por quien este designe o contrate como su Apoyo.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/La alcalde o Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde (sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

## 9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

## 9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (FORMATO 10).

El formato para la propuesta económica se adjunta en el FORMATO 10 del presente documento.

**«VICTOR HUGO HUERTAS PRADA»**
**«Alcalde Local de Engativá»**

**Elaboró:** Miguel Duque Vargas – Profesional de Planeación
**Revisó**: **Jhon Anderson Avilés Sánchez – Coordinador de Planeación**
»